

Interlocutorio No. 0276

Rad. 2019-00123

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de julio de dos mil veinte

Procede el despacho en este momento a realizar unos requerimientos en la presente demanda CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderada judicial, por el señor **DIEGO BEDOYA RAMÍREZ**, en contra de la señora **AMANDA LONDOÑO GARCÍA**, esto ajustando las presentes diligencias a lo normado en el decreto 806 de 2020, así:

Deberán los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada, indicar el canal digital donde deben ser notificados tanto las partes, como los testigos y los apoderados, conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

- Allegar la dirección de los correos electrónicos de los apoderados que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora, una vez hecho lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente que el apoderado de la parte demandada allegue la información requerida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de poder practicar el experticio psiquiátrico solicitado como prueba a la demandada señora **AMANDA LONDOÑO GARCÍA**, por lo tanto, **se requiere** a la parte demandada para que dentro del término de 10 días siguientes a la notificación por

estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y **allegue la información requerida, sopena continuar con el trámite del proceso, esto es fijar fecha de audiencia, sin practicar la prueba por él solicitada.**

Deberá igualmente la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata ésta providencia, esto es aportando los correos electrónicos de su poderdante, sus testigos y el suyo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written in a cursive style. The signature is positioned centrally below the 'NOTIFÍQUESE' text.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado
Nro _____ Hoy _____ del mes de
_____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

Secretaria